



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 30 SEP 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 648/2012, IFE N° 699/2012, ambos de 2012, e IFE N° 82/2013, de 2013.

Carta GENCHI/RL/2012-1492, de 2012.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

8131726

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 7, de 26 de noviembre de 2012, Folios 11 y 12, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que no cumplió con el pago oportuno del 50% de los ahorros de los fondos disponibles para la ejecución de la mantención del equipamiento estándar en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, correspondiente al semestre de pago del periodo transcurrido desde el 31 de marzo de 2012 al 29 de septiembre del mismo año, toda vez que dicho pago se debió efectuar, a más tardar, el 29 de octubre de 2012, sin embargo este se realizó el 6 de noviembre de 2012, a través de la carta GENCHI/RL/2012-1492, de 2012.

Además, señala que, los hechos descritos anteriormente, constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 1.10.2.3 letra g) de las Bases de Licitación, razón por la cual propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 50 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.7 de las citadas Bases.

Que igual notificación se efectuó a través del Ordinario IFE N° 648/2012, de 2012.

- Que la Inspección Fiscal, en su Ordinario N° 82/2013, de 2013, señaló que no tiene antecedentes relativos a recurso de apelación interpuesto por el Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General la multa del caso.
- Que mediante Ordinario IFE N° 699/2012, de 2012, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 50 UTM, para el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, fundando su propuesta en el hecho que el pago que la Sociedad Concesionaria debía efectuar a Gendarmería de Chile, correspondiente al 50% de los ahorros de los fondos que se disponen para la materialización del equipamiento estándar en el mencionado Establecimiento Penitenciario, pertenecientes al semestre de pago del 31 de marzo al 29 de septiembre de 2012, se debió efectuar, a más tardar, el 29 de octubre de ese año. Sin embargo la Concesionaria realizó el referido pago el 6 de noviembre de 2012.

En su propuesta de multa la Inspección Fiscal señala que los hechos mencionados constituyen un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.10.2.3 de las Bases de Licitación, situación que está tipificada en el artículo 1.8.5.1 numeral c7 de las mismas Bases.

- Que el artículo 1.10.2.3 N° 2 letra g) de las Bases de Licitación dispone que: “Para cada Establecimiento Penitenciario, en caso que durante un determinado Semestre de Pago, el monto que el Inspector Fiscal solicitó al Concesionario para reponer elementos del equipamiento estándar fuese menor a lo solicitado en la letra e) del presente artículo, el Concesionario deberá pagar a Gendarmería de Chile el 50% del ahorro. Dicho pago será realizado por el Concesionario dentro de los primeros 30 días del Semestre de Pago siguiente a aquel en que se hubieren producido los ahorros”.
- Que el artículo 1.2.2 N° 61 de las Bases de Licitación define al Semestre de Pago como el período comprendido entre el 31 de Marzo y el 29 de Septiembre de cada año o el período comprendido entre el 30 de Septiembre de un año y el 30 de Marzo del año siguiente.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c7 de las Bases de licitación establece una multa de 50 UTM, cada vez que exista un incumplimiento de las disposiciones establecidas para la ejecución del Programa de Mantención del Equipamiento Estándar (artículo 1.10.2.3 de las Bases de Licitación).
- Que consta en carta GENCHI/RL/2012-1492, de 2012, que el pago por concepto del 50% de ahorro en el equipamiento estándar correspondiente al Establecimiento Penitenciario Puerto Montt, se materializó el 6 de noviembre de 2012, es decir, una vez vencidos los primeros 30 días del Semestre de Pago siguiente a aquel en que se hubieren producido los ahorros.

- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria la multa propuesta por la Inspección Fiscal, toda vez que el pago correspondiente al 50% de los ahorros de los fondos que se disponen para la materialización del equipamiento estándar en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, pertenecientes al semestre de pago del 31 de marzo al 29 de septiembre de 2012, se debió efectuar, a más tardar el 29 de octubre de ese año. Sin embargo y como consta en la carta GENCHI/RL/2012-1492, de 2012, este se materializó el 6 de noviembre de 2012.


Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 1.10.2.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO: ---
DGOP (Exenta) N° 3674,




1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 50 UTM, por la infracción a lo establecido en el artículo 1.10.2.3 de las Bases de Licitación, esto es por no haber efectuado el pago a Gendarmería de Chile correspondiente al 50% del ahorro de los fondos que se disponen para la materialización del equipamiento estándar en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt , dentro de los primeros 30 días del Semestre de Pago siguiente a aquel en que se hubieren producido los ahorros, incumplimiento que se encuentra tipificado en el artículo 1.8.5.1 numeral c7 de las Bases de Licitación.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobadas e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (50 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO BERBEVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____


 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


 MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

8131726

